



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

1395^a SESION: 4 DE MARZO DE 1968

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1395)	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión del Africa Sudoccidental:	
Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);	
Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Colebrada en Nueva York, el lunes 4 de marzo de 1968, a las 11 horas

Presidente: Sr. Ousmane Socé DIOP (Senegal).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1395)

1. Aprobación del orden del día.

2. Cuestión del Africa Sudoccidental:

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2).

Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estoy seguro de que los miembros del Consejo me permitirán dirigir en su nombre nuestras sinceras felicitaciones al Embajador Miguel Solano López por todos los esfuerzos que realizó, en el transcurso del mes de febrero, para llevar a buen término los delicados trabajos del Consejo de Seguridad. Gracias a su inteligencia, tacto y tenacidad, pudo lograr resultados positivos por los que le agradecemos sinceramente. Su paciencia y espíritu de conciliación nos servirán de ejemplo y de modelo para cumplir, por nuestra parte, la tarea que nos corresponde durante el mes de marzo.

2. Concedo la palabra al representante del Paraguay.

3. Sr. SOLANO LOPEZ (Paraguay): Quiero darle, Sr. Presidente, con muy pocas y sinceras palabras, el testimonio de mi reconocimiento por la generosidad con que usted se ha

referido a la labor que me tocó desempeñar en el curso del mes de febrero en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad. Quiero valerme también de esta oportunidad para agradecer a todos y a cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad la cooperación sincera y paciente que me ha permitido llevar adelante las pesadas responsabilidades de la Presidencia de este Consejo. Las tareas del Presidente son, claramente, muy arduas, pero tienen en sí mismas su propia recompensa; la recompensa consiste en conocer, de cerca y muy a fondo, el espíritu de cooperación que caracteriza a todos y cada uno de sus miembros. A todos y a cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad — reptó — les quedo muy, muy reconocido.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión del Africa Sudoccidental

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);

Carta, de fecha 12 de febrero de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Yemen (S/8398 y Add.1/Rev.1 y Add.2)

4. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): De conformidad con la decisión tomada anteriormente por el Consejo de Seguridad y, si no hay objeciones, invitaré a los representantes de Guyana, Turquía, Chile, Indonesia, Yugoslavia, Nigeria, República Árabe Unida, Zambia y Colombia a tomar los asientos reservados para ellos cerca de la mesa del Consejo, en la inteligencia de que cuando uno de estos representantes desee hacer uso de la palabra, se le invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. E. A. Braithwaite (Guyana), el Sr. O. Eralp (Turquía), el Sr. J. Piñera (Chile), el Sr. D. Adjam (Indonesia), el Sr. Z. Jazić (Yugoslavia), el

Sr. A. Clark (Nigeria), el Sr. M. R. Abdul-Wahab (República Árabe Unida), el Sr. R. B. Manda (Zambia) y el Sr. Herrán Medina (Colombia) ocupan los asientos que les están reservados.

5. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Consejo va ahora a continuar el examen de la cuestión que figura en el orden del día. El primer orador inscrito en mi lista es el representante del Pakistán, a quien concedo la palabra.

6. Sr. SHAH (Pakistán) (*traducido del inglés*): Permítame ante todo, Sr. Presidente, felicitarlo al asumir la Presidencia del Consejo de Seguridad. Nos llena realmente de gran satisfacción el que usted presida nuestras deliberaciones en este momento en que consideramos una vez más la cuestión del África Sudoccidental. Nada podría ser más oportuno que el que usted, dirigente y estadista distinguido del Senegal, que representa las fuerzas progresistas de África, guíe nuestros esfuerzos para hacer frente al desafío lanzado al Consejo de Seguridad por el Gobierno de Sudáfrica.

7. Deseo también rendir el homenaje de mi delegación a su predecesor en la Presidencia. Como Presidente del Consejo, el Embajador Solano López llevó a cabo su tarea con paciencia, destreza, habilidad y gran sabiduría. Se mostró determinado e incansable en su empeño de ayudarnos a lograr los resultados positivos en nuestras consultas.

8. En sus declaraciones durante las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en el mes pasado, los representantes formularon algunas gentiles observaciones sobre la manera como el Pakistán presidió las sesiones del Consejo durante el mes de enero. Quisiera expresar a todos ellos nuestra profunda gratitud.

9. Antes de levantar la 1393a. sesión del Consejo de Seguridad el 21 de febrero, el Presidente expresó su confianza de que los miembros del Consejo realizarían consultas con el fin de presentar proyectos de resolución sobre la cuestión que está a nuestro estudio. Desde entonces, se han celebrado estas consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad y también con las delegaciones de otros Estados Miembros interesados. Como resultado de estas consultas los siete Estados africanos, asiáticos y latinoamericanos miembros del Consejo de Seguridad, a saber, Argelia, Brasil, Etiopía, la India, el Pakistán, el Paraguay y el Senegal, han distribuido un proyecto de resolución que han copatrocinado. Tengo el honor, en nombre de las siete delegaciones copatrocinadoras, de presentar este proyecto de resolución, que figura en el documento S/8429. Confío en que nuestros colegas hayan estudiado el texto, el que por su propia evidencia no necesita de explicaciones detalladas. Por lo tanto, me limitaré a unas breves observaciones introductorias.

10. Trataré primero del preámbulo. El primer párrafo recuerda lo esencial de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la resolución 245 (1968), aprobada por unanimidad el 25 de enero.

11. El segundo párrafo del preámbulo es similar al primer párrafo del preámbulo de la resolución 245 (1968), salvo que sustituye las palabras "tomando nota" por las palabras "teniendo en cuenta". Los copatrocinadores creen que la

expresión empleada ahora es más adecuada para la situación.

12. El tercer párrafo del preámbulo no es más que una reafirmación del derecho del pueblo del África Sudoccidental a la libertad y la independencia. A la luz de la Carta, de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, ese derecho no puede discutirse.

13. El cuarto párrafo del preámbulo reitera la obligación que tienen los Estados Miembros de las Naciones Unidas de aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

14. El quinto párrafo del preámbulo refleja la viva preocupación de los miembros del Consejo de Seguridad — en realidad, de todos los Miembros de las Naciones Unidas — porque el Gobierno de Sudáfrica no ha cumplido la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. No es necesario que en este momento cite las expresiones mucho más fuertes que han utilizado casi todos los miembros del Consejo de Seguridad durante este debate para expresar su reacción ante la conducta de Sudáfrica. En comparación con lo que han dicho, la redacción de este párrafo es una atenuación.

15. El sexto párrafo del preámbulo tiene en cuenta el memorando del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, de fecha 25 de enero de 1968, que proporciona plena información sobre la detención y enjuiciamiento ilegales de las personas del África Sudoccidental detenidas por supuestas actividades terroristas. También tiene en cuenta la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental. En esa carta *S/8394* se expresaba el gran disgusto e indignación con que el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, como autoridad encargada por la Asamblea General de la administración del Territorio hasta su independencia, recibió la noticia de las sentencias dictadas el 9 de enero en el caso de 33 de las 34 personas del África Sudoccidental, en contravención de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. La carta exponía también la opinión del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental de que el Consejo de Seguridad, como autoridad máxima de las Naciones Unidas, debía estudiar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas.

16. El penúltimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución reafirma en substancia el segundo párrafo del preámbulo de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. Se observa también en este párrafo que la detención continuada y el enjuiciamiento y ulterior sentencia de dichas personas del África Sudoccidental constituyen una notoria violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dentro de este contexto es pertinente citar una parte del texto del consenso a que llegó la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 951a. sesión, celebrada el 9 de febrero de 1968:

"La Comisión de Derechos Humanos expresa su profunda indignación por el desafío que ha lanzado la

República de Sudafrica a la comunidad internacional a condenar a personas del Africa Sudoccidental después de un enjuiciamiento ilegal y en virtud de la "Terrorism Act", ley rechazada por toda la comunidad internacional por ser contraria a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos." [S/8411.]

17. Comparado con el último párrafo del preámbulo de la resolución 245 (1968), el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución es más concreto en relación con la responsabilidad especial de las Naciones Unidas con respecto al pueblo y al Territorio del Africa Sudoccidental.

18. Me ocuparé ahora de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las siete Potencias.

19. A propósito del párrafo 1, es evidente que el Consejo de Seguridad no cumpliría con su deber si se abstuviera de censurar al Gobierno de Sudafrica por hacer deliberadamente caso omiso de la resolución 245 (1968), así como de la autoridad de las Naciones Unidas, de las cuales Sudafrica es un Estado Miembro.

20. El párrafo 2 exige en términos claros la liberación y repatriación inmediatas de las personas del Africa Sudoccidental. Teniendo en cuenta que Sudafrica persiste en desafiar al Consejo de Seguridad, los siete patrocinadores del proyecto de resolución están firmemente convencidos que no es el momento de medir las palabras.

21. El párrafo 3 es más enérgico que el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad. Esta resolución invitaba a todos los Estados a que "ejercen su influencia sobre el Gobierno de Sudafrica a fin de lograr que éste dé cumplimiento" a sus disposiciones. Muchos Estados Miembros han enviado respuestas al Secretario General en las que le informan de las medidas adoptadas por sus Gobiernos en respuesta a esa invitación. Ahora que Sudafrica ha rechazado todas sus exhortaciones y hace frente al Consejo de Seguridad con un reto a su propia autoridad, los siete patrocinadores del actual proyecto de resolución consideran que lo menos que debe hacer el Consejo de Seguridad es recurrir a todos los recursos de persuasión e incluso de presión de que disponen todos los Miembros de las Naciones Unidas para garantizar que el Gobierno de Sudafrica dé cumplimiento a las disposiciones del actual proyecto de resolución.

22. Con respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva, los siete patrocinadores están convencidos de que, dados los antecedentes de arrogancia y obstinación de Sudafrica, el Consejo de Seguridad se debe a sí mismo el manifestar claramente a Sudafrica que el Consejo tiene la voluntad de actuar eficazmente si Sudafrica no atiende al presente proyecto de resolución. De proceder así, Sudafrica violaría el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. En ese caso el Consejo de Seguridad se vería en la necesidad de recurrir a las disposiciones de la Carta que, a su juicio, hagan frente con eficacia a la situación creada por tal desafío. Es claro, a la luz de lo que se expresó y se hizo con respecto a la interpretación del Artículo 25 en el momento de la firma de la Carta de las Naciones Unidas en la Conferencia de San Francisco en 1945; que el Consejo de

Seguridad tiene competencia para formular recomendaciones, así como para tomar decisiones en virtud del Capítulo VI de la Carta. La cuestión de si el Consejo de Seguridad formula simplemente una recomendación o toma una decisión cuando actúa en virtud del Capítulo VI de la Carta es, a nuestro modo de ver, un asunto más de política que de derecho para el Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta todas las circunstancias del presente caso, teniendo en cuenta el desafío de Sudafrica a las Naciones Unidas durante más de veinte años, y finalmente, teniendo en cuenta el desafío de Sudafrica a la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, los siete patrocinadores consideran que ha llegado ya el momento de que el Consejo de Seguridad apruebe una resolución que tenga el carácter de una decisión en virtud del Capítulo VI de la Carta, en lugar de hacer una recomendación más a Sudafrica.

23. El párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las siete Potencias no tiene el propósito de obligar por anticipado al Consejo de Seguridad a actuar en una forma determinada. Naturalmente, en caso de que Sudafrica desafie nuevamente al Consejo, éste querrá decidir por sí mismo sobre las medidas concretas que deberá tomar en virtud de la Carta. Pero los siete patrocinadores están firmemente convencidos de que en ese caso el Consejo de Seguridad no debería excluir de su consideración la aplicación de medidas adecuadas en virtud del Capítulo VII y de otros Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que son pertinentes cuando un Estado Miembro persiste en violar los principios de la Carta. Los siete patrocinadores consideran que el Consejo de Seguridad no puede permitir que Sudafrica siga creyendo que si se niega a cumplir el actual proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad permanecerá en la pasividad o en la inacción. Las disposiciones del párrafo 4 de la parte dispositiva constituyen, en opinión de los patrocinadores, el mínimo necesario para advertir a Sudafrica de que no se forme una impresión que podría ser conveniente para ella pero que subvertiría la justicia y sería peligrosa para la paz. Consideramos que esta advertencia es necesaria y oportuna porque, según se informa, Sudafrica está a punto de iniciar otro proceso ilegal, en virtud de la infame Ley sobre el terrorismo¹, a otros ocho ciudadanos del Africa Sudoccidental.

24. En el párrafo 5 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que vigile de cerca el cumplimiento de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad dentro de un plazo fijado a partir de la fecha de su aprobación. Tenemos la intención de proponer un plazo de dos semanas, dentro del cual esperamos que el Secretario General informe sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para inducir a Sudafrica a cumplir, y sobre la respuesta de Sudafrica.

25. El último párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las siete Potencias es idéntico al párrafo correspondiente de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad.

¹ Ley No. 83 de 1967, que prohíbe las actividades terroristas y amenda la Ley relativa al procedimiento penal; y que contiene disposiciones sobre otras cuestiones concomitantes.

26. El texto del proyecto de resolución de las siete Potencias que acabo de presentar ha sido elaborado tras intensas consultas en el curso de las cuales se han conciliado, gracias a concesiones mutuas, los diferentes puntos de vista de los siete patrocinadores y de otras delegaciones interesadas, en especial las de África. Por consiguiente, el proyecto de resolución prevé un plan de acción del Consejo de Seguridad que los patrocinadores consideran que es lo mínimo que puede hacerse habida cuenta del desafío de Sudáfrica a la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad y también de sus innumerables violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas durante más de veinte años.

27. Los siete patrocinadores saben que algunos representantes han formulado sugerencias constructivas en el curso del presente debate. Se ha seguido la idea de que se pida al Secretario General que envíe un representante especial a Sudáfrica para obtener la liberación y repatriación de las personas del África Sudoccidental. El proyecto de resolución de las siete Potencias no excluye de ninguna manera tal medida por parte del Secretario General. Sería compatible con el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las siete Potencias el que el Secretario General, por iniciativa propia, enviara un representante especial a Sudáfrica para lograr el cumplimiento de la exigencia del Consejo de Seguridad de que deje libres y repatrie a las personas del África Sudoccidental.

28. Con respecto a la otra sugerencia que se ha formulado de que se realice cualquier esfuerzo adicional para asegurar que se dé un trato humano a las personas del África Sudoccidental detenidas por Sudáfrica y de que se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja establecer contacto con cada una de las personas del África Sudoccidental detenidas en virtud de la Ley sobre el terrorismo de 1967, los siete patrocinadores opinan que ésta es una cuestión de la competencia de esa organización humanitaria. Aquí nos preocupa la responsabilidad del propio Consejo de Seguridad frente al desafío a la resolución 245 (1968) por parte de Sudáfrica. Por consiguiente, el proyecto de resolución de las siete Potencias se limita al cumplimiento de esa responsabilidad.

29. Antes de concluir quisiera expresar, en nombre de los siete patrocinadores, nuestro agradecimiento a los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos por su viva preocupación porque el Consejo de Seguridad siga actuando en forma unánime sobre esta cuestión. Los siete patrocinadores hemos mantenido intensas consultas con Lord Caradon y con el Embajador Goldberg, quienes nos presentaron sus opiniones y observaciones en su propio nombre y también como portavoces de las opiniones sostenidas por los representantes de Francia, el Canadá y Dinamarca.

30. Creemos que pudimos transmitirles en la forma más clara posible el propósito y el significado del proyecto de resolución de las siete Potencias. Sin embargo, las diferencias entre las dos partes, que en general parecían referirse a la redacción del proyecto de resolución, hasta ahora no se han conciliado. Al decidir no aplazar por más tiempo la presentación de su proyecto de resolución, los siete patrocinadores reconocen plenamente el espíritu de

sinceridad y cooperación con que el Embajador Goldberg y Lord Caradon han actuado en las consultas. Sabemos que tanto ellos como los demás miembros del Consejo de Seguridad cuya opinión representan, no están menos preocupados e impacientes que los siete copatrocinadores porque el Consejo de Seguridad responda eficaz y prontamente al reto de la situación que tiene ante sí y porque las personas del África Sudoccidental de que se trata sean liberadas y repatriadas sin demora.

31. El que los siete patrocinadores hayan decidido presentar su proyecto de resolución no significa, repito que no significa ni implica en modo alguno que se nieguen a celebrar nuevas consultas con los demás miembros del Consejo de Seguridad. Nuestra actitud es exactamente la contraria. Seguimos dispuestos en todo momento a proseguir las consultas constructivas con ellos dentro de un espíritu de sinceridad y de cooperación para que resulte un proyecto de resolución que responda a las exigencias de la situación.

32. Hay que confesar que al elaborar el texto del proyecto de resolución que acabo de presentar, los miembros africanos y asiáticos del Consejo de Seguridad hubieran querido proponer un texto que, a su juicio, estuviese más acorde con la gravedad de la situación con que ahora se enfrenta el Consejo de Seguridad y con el desafío que tal situación constituye. Habríamos preferido ir a la raíz del problema. Sin embargo, por deferencia a las opiniones de nuestros demás colegas, el proyecto de resolución de las siete Potencias se ha redactado en términos que, según creemos, no obligan necesariamente por anticipado a ningún miembro del Consejo de Seguridad a aceptar que se tomen medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

33. También nos damos cuenta de que para inducir al Gobierno de Sudáfrica a respetar las decisiones de las Naciones Unidas, será vital el papel de los Miembros Permanentes, y en este contexto, el de los Miembros Permanentes que están en condiciones de ejercer una influencia considerable o incluso decisiva sobre Sudáfrica. Confiamos sinceramente en que ejercerán la influencia de que disponen de la mejor manera posible y en que lo harán individual y colectivamente para lograr la pronta liberación y repatriación de las personas del África Sudoccidental, y ciertamente para mejorar la situación actual tan inquietante.

34. Sr. BOUATTOURA (Argelia) (*traducido del francés*): Permítame ante todo, Sr. Presidente, unir la voz de Argelia a las del Paraguay y el Pakistán para felicitarle con motivo de su llegada a la presidencia del Consejo de Seguridad. Estas felicitaciones se dirigen a una persona cuya valía como estadista, diplomático y literato es muy apreciada no solamente en el seno de la delegación de Argelia, sino también por cierto en todo el continente y todo el territorio argelino. Estas felicitaciones se inspiran también en el hecho de que el Senegal y Argelia, casi vecinos, han trabado desde hace muchos años vínculos que van más allá de las normas del protocolo para insertarse en un marco que apreciamos mucho, el de la solidaridad y la unidad de África.

35. Debo también rendir tributo a usted por los esfuerzos que ha realizado; usted ha podido manifestar, especialmente en el transcurso de este último fin de semana, su preocupación de hacer obra útil y de ayudar al Consejo a encontrar una solución justa de problema que encaramos.

36. Después de la notable presentación del proyecto afro-asiático y latinoamericano que ha hecho mi distinguido colega y amigo, el Embajador Shahi, me resta poco que decir. No obstante, me parece importante que los miembros del Consejo de Seguridad conozcan con exactitud la posición de los tres Estados africanos en relación con el proyecto presentado, del que son copatrocinadores. Aunque a nuestro modo de ver — lo acaba de subrayar el Embajador Shahi — este proyecto refleja en forma incompleta la preocupación de nuestros gobiernos y de todos los Estados africanos, hemos aceptado patrocinarlo después de un largo y fructífero debate dirigido con tacto y competencia por el Embajador Solano López del Paraguay.

37. En este punto, me complazco en rendir un merecido homenaje a la objetividad y a la honradez intelectual de que ha dado pruebas el Embajador Solano López a lo largo de su difícil presidencia.

38. En efecto, es difícil que podamos tomar nota del desafío de Pretoria sin responder a él más enérgicamente. Hubiéramos querido que el Consejo de Seguridad hiciera respetar su decisión del 25 de enero recurriendo a los medios de que dispone con arreglo a la Carta. Sin embargo, varios miembros del Consejo de Seguridad, que mantienen por otra parte relaciones a veces estrechas con Pretoria y que se han pronunciado con firmeza contra el rechazo de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad por parte de Sudáfrica, no han permitido que esta violación se sancione como es debido. Lamentamos esta actitud pusilánime, que será ciertamente explotada por Pretoria e interpretada en debida forma. Lamentamos tanto más esta actitud cuanto que se trata también, como lo han declarado estas mismas delegaciones, de un problema humanitario, aunque los Estados africanos están convencidos de que el aspecto humanitario no es más que uno de los aspectos del problema político que constituye el África Sudoccidental.

39. Con su venia, Sr. Presidente, quisiera subrayar la importancia que asignamos a algunos términos del proyecto presentado al Consejo. El compromiso que este órgano contrajo el 25 de enero de 1968, le permite hoy prever medidas concretas para poner en práctica su decisión si Sudáfrica sigue desconociendo la resolución 245 (1968), aprobando, como esperamos, el proyecto de resolución que examinamos. Tales medidas están previstas en la Carta y conforme a sus disposiciones pertinentes, pueden ser preventivas, provisionales o coercitivas.

40. Quisiera agregar que las delegaciones africanas en el seno del Consejo se han unido a las delegaciones asiáticas y latinoamericanas para presentar este proyecto (que, como he dicho, está lejos de responder a sus deseos) a fin de mantener la unidad del tercer mundo, que ya se ha manifestado a propósito de esta y otras cuestiones en la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental. Deseamos que esta unidad se extienda y comprenda a los restantes

miembros del Consejo de Seguridad, particularmente a los que tienen relaciones estrechas con Pretoria. En efecto, sin esta unanimidad, nuestra acción verá agravarse sus dificultades de aplicación. Se imponga una acción enérgica si queremos evitar a nuestra Organización nuevos sinsabores que tendrían consecuencias graves para la autoridad de las Naciones Unidas y directas para la situación reinante en el África Sudoccidental y en el África meridional.

41. Si analizamos el actual proyecto de resolución, podemos comprobar que se sitúa entre una búsqueda determinada de la unanimidad y la necesidad de dar un nuevo paso hacia el logro de una solución, lo que exige ante todo que reforcemos la credibilidad de las decisiones que las Naciones Unidas han llegado a tomar y que además nos prepararemos para prever, sin exclusiones, toda evolución ulterior de la situación.

42. En realidad, el proyecto de resolución presentado responde a estas dos necesidades, lo que por otra parte queda subrayado en los términos mismos del párrafo 3 de este proyecto. Así, cuando declinamos:

"Exhorta a los Miembros de las Naciones Unidas a que colaboren con el Consejo de Seguridad . . .",

es claro que esto conculme a los Estados que mantienen relaciones comerciales o de otra índole con Sudáfrica, a los Estados que tienen relaciones, pudiéramos decir, privilegiadas con ese país, a las grandes Potencias o al menos a algunas de ellas, que todavía mantienen relaciones con Sudáfrica y con mayor razón a las grandes Potencias que todavía mantienen relaciones diplomáticas con ese país. Estos Estados tienen la posibilidad, la capacidad de ejercer cierta influencia, e incluso, como lo acaba de subrayar el Embajador Shahi, cierta presión sobre Sudáfrica, ya sea moral, política o material.

43. Un párrafo así no contiene nada que pueda alarmar a las Potencias que están convencidas de la rectitud de la causa de las Naciones Unidas con respecto al África Sudoccidental y creemos que el aceptar su aplicación no va en contra de sus intereses.

44. En cuanto al párrafo 4, hay necesidad de subrayar que la mención del Artículo 25 de la Carta no implica necesariamente una referencia mecánica a un Capítulo determinado de la Carta, y que el resto del párrafo está destinado esencialmente a permitir que se adopten las medidas que se juzguen útiles para una situación determinada, sin descartar ninguna?

45. Como se puede comprobar, para llegar a un resultado concertado el Consejo tiene que realizar un doble esfuerzo. Los patrocinadores del proyecto de resolución, a pesar de su deseo de ir bastante más allá, debieron imponerse ciertos límites, contener y canalizar su voluntad de acción. Por otra parte, las otras Potencias, asociadas con Sudáfrica en una forma u otra, deben aprovechar la situación así creada para poner todo el peso de su autoridad moral y política del lado del tercer mundo y, en forma más amplia, del Consejo de Seguridad. En efecto, cualquier vacilación de su parte no

sería ni fundada, ni útil ni siquiera positiva. No sería fundada, como lo acabamos de subrayar, en virtud de los párrafos 3 y 4; es evidente que sería inútil en lo que les concierne, y negativa si se atiende a la acción solidaria que se debe ejercer conjuntamente con los demás miembros del Consejo de Seguridad.

46. A nuestro modo de ver, no hay otra manera de reforzar la eficacia de las medidas y de la autoridad del Consejo, y el apoyo dado por las grandes Potencias a semejante resolución entrañará por lo menos la esperanza de ver que las Naciones Unidas enfrentan este problema con un valor del que no deben prescindir. La negativa de este apoyo dará a entender que el Occidente prefiere aislarse, negarse a cooperar con el tercer mundo y evitar todo enfrentamiento con Sudáfrica. Por el contrario, un voto unánime a favor de una resolución como la que hemos presentado, es decir acuñada con el sello del realismo, creará las condiciones de una situación en la que siempre será posible adoptar medidas, cualesquiera que sean, en una etapa posterior. En nuestro sentir, no hay otra posibilidad.

47. Votar a favor de una resolución más débil sería reconocer el fracaso y dar valor a la idea de una reorientación negativa del Consejo. Considerar medidas más energéticas habría estado clorotamento a tono con la situación; pero, estando como están las cosas, ello habría podido justificar la ruptura de clara unanimidad que siempre se ha preconizado aquí cada vez que ha sido posible.

48. Con la aprobación del proyecto de resolución que figura en el documento S/8429, se contraería un compromiso, el de examinar la evolución posterior de la situación y decidir las medidas que podrían adoptarse.

49. Consideramos que es importante reafirmar que una votación unánime a favor de la presente resolución podría llevar eficazmente a Sudáfrica a poner en ejecución medidas destinadas a evitar todo enfrentamiento, si es que existe tal posibilidad.

50. El Embajador del Pakistán ha subrayado la buena fe y la buena voluntad de los patrocinadores. Basta referirse al hecho de que las delegaciones de África, Asia y América Latina pidieron al Consejo de Seguridad que examinara esta cuestión hace casi tres semanas. El que los patrocinadores del proyecto de resolución hayan esperado tanto tiempo y aceptado, a pesar de su deseo de actuar rápidamente, aplazamientos sucesivos da testimonio de su voluntad de llegar a una decisión concertada. Podemos llegar a esta actitud concertada. Creemos, por nuestra parte, que un debate a fondo sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros será a la vez útil y necesario. Permitirá sin duda alguna ilustrar a la vez al Consejo, a las Naciones Unidas y a la opinión pública en general sobre la naturaleza y las consecuencias verdaderas y no supuestas, del espíritu y de la letra de la resolución. Permitirá también dar libre curso a la voluntad afirmada en ciertos casos y pregonada en otros, de demostrar un espíritu constructivo que no sucumbirá ni por una inercia peligrosa ni por una ruptura perjudicial.

51. Antes de concluir, permítaseme repetir con toda la claridad necesaria, después de mi colega el Embajador

Shah, que, tal como han procedido en el curso de estas últimas semanas, los patrocinadores del proyecto de resolución S/8429 afirman su deseo de colaborar sin reservas, de dialogar públicamente o en privado y de llegar a una decisión concertada, ya sea unánime o no. Con este propósito, toda sugerencia o iniciativa, constructiva o más bien positiva, será tomada en cuenta y será objeto de un examen franco y atento.

52. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Agradezco al representante de Argelia las amables palabras que me ha dirigido y en las que, estoy seguro, ha exagerado mis merecimientos.

53. Sr. DE CARVALHO SILOS (Brasil) (*traducido del inglés*): Permítame ante todo, Sr. Presidente, expresar a usted en nombre de mi delegación nuestra satisfacción al verlo ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad. Estoy seguro, de que durante el mes que comienza, todos aprovecharemos de su competencia y sabiduría. Permítaseme también agradecer al Embajador Solano López del Paraguay por la forma muy eficaz en que desempeñó sus funciones como Presidente de este Consejo durante el mes pasado.

54. Es motivo de satisfacción para mi delegación el secundar la excelente presentación que los representantes del Pakistán y de Argelia han hecho del proyecto de resolución que figura en el documento S/8429 y que está patrocinada por Argelia, el Brasil, Etiopía, la India, el Pakistán, el Paraguay y el Senegal, sobre la cuestión de las personas del África Sudoccidental juzgadas y sentenciadas ilegalmente en Pretoria.

55. Ya he expresado las opiniones de mi delegación sobre esta cuestión en la intervención que hice ante el Consejo el 19 de febrero [1392a sesión]. Desde entonces, el Gobierno del Brasil ha informado al Secretario General de que ha hecho un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica, por las vías diplomáticas adecuadas, para que cumpla la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad.

56. Si usted me lo permite, Sr. Presidente, quisiera formular algunas observaciones, en nombre de mi delegación y de la del Paraguay, sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Mi delegación considera que este proyecto expresa fielmente la dedicación continua de las Naciones Unidas a los derechos humanos, la primacía del derecho y la igualdad de las razas en el mundo entero. Consideramos que él constituye un nuevo paso para asegurar la liberación de los prisioneros. Estimamos que está en consonancia con la voluntad de la mayoría abrumadora de los Miembros de esta Organización. Su aprobación por parte del Consejo de Seguridad puede dar a cada uno de los que nos sentamos alrededor de esta mesa la discreta satisfacción de que hemos cumplido debidamente con las responsabilidades que nos incumben en virtud de la Carta. Frente al desafío de Sudáfrica, habremos actuado en forma responsable y con la moderación que debe guiarnos a todos en este Consejo.

57. Quisiera, en nombre de mi Gobierno, subrayar lo siguiente. En nuestra opinión el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros no compromete al Consejo a adoptar

ninguna medida concreta ni prejuzga de ninguna manera la sustancia de futuras recomendaciones o medidas por parte de este órgano. No sería sensato determinar en estos momentos las medidas que los acontecimientos del mañana determinarán. Solamente hay un compromiso en este proyecto: el de volvernos a reunir inmediatamente en caso de un nuevo desafío por parte de Sudáfrica. Sólo entonces, cuando se halle frente a un nuevo acontecimiento, estará el Consejo de Seguridad en condiciones de elegir una línea determinada de conducta.

58. En mi declaración anterior sobre esta cuestión, subrayé la necesidad de que el Consejo llegara a una solución aprobada por una mayoría muy considerable; quisiera repetir aquí, en nombre de las delegaciones del Paraguay y del Brasil, que para alcanzar este objetivo estamos listos en cualquier momento a entablar negociaciones con todas las delegaciones que se encuentran alrededor de esta mesa.

59. Llego así a mi última observación. Mi delegación espera sinceramente que en esta ocasión el Gobierno de Sudáfrica prefiera atender a los deseos de la comunidad internacional y seguir una ruta constructiva de moderación y mesura y que reconsidere su decisión de no acatar la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad.

60. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Cedo nuevamente la palabra al representante del Pakistán.

61. Sr. SHAH (Pakistán) (*traducido del inglés*): Pido disculpas a usted, Sr. Presidente, y a los miembros del Consejo de Seguridad, por pedir la palabra por segunda vez, pero considero necesario hacerlo para reparar una omisión inadvertida en mi declaración que se relaciona con el papel desempeñado por los representantes de la Unión Soviética y de Hungría.

62. Los siete copatrocinadores reconocen con gratitud la cooperación constructiva que les prestaron el Sr. Morozov y el Sr. Csatorday y la importante contribución que aportaron a la elaboración de este proyecto de resolución que esperamos reciba el apoyo más amplio posible, y que al mismo tiempo indica con claridad al Gobierno de Sudáfrica que el Consejo de Seguridad no dejará de actuar con determinación si ese Gobierno desafía sus decisiones.

63. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El próximo orador es el representante de Nigeria. De conformidad con la decisión tomada anteriormente por el Consejo, invito al representante de Nigeria a tomar asiento a la mesa del Consejo para formular su declaración.

64. Sr. CLARK (Nigeria) (*traducido del inglés*): Le agradezco, Sr. Presidente, que me haya concedido el privilegio de comparecer ante el Consejo de Seguridad.

65. Cuando, el 25 de enero de 1968, tuve el honor de comparecer ante el Consejo de Seguridad [1387a. sesión] en nombre de mi Gobierno y del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, me propuse poner en tela de juicio la legalidad, la prudencia y la moralidad de los juicios celebrados por las autoridades sudafricanas contra 35 personas del África Sudoccidental. Procuré subrayar el hecho de que, en virtud de la resolución 2145 (XXI) de la

Asamblea General, las 35 personas del África Sudoccidental se encontraban ahora bajo la tutela directa de las Naciones Unidas; que habían sido sacadas por la fuerza de sus hogares y de su país en contra de las normas del derecho internacional y de la justicia; que se hallaban detenidos y eran juzgados ilegalmente por un tribunal extranjero en Pretoria; y que los juicios, así como el trato cruel de que iban acompañados, constituían una afrenta a la conciencia moral de todos nosotros.

66. Cuando en esa misma fecha el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 245 (1968) y afirmó la sabiduría y buen sentido de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, mi Gobierno expresó su profunda satisfacción por el resultado. Mi Gobierno estaba satisfecho porque el Consejo de Seguridad, en su carácter de órgano supremo de las Naciones Unidas, se había pronunciado inequívocamente del lado de la ley, la justicia y la humanidad. Mi Gobierno estaba satisfecho porque creía en la eficacia de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Por ello, teniendo en cuenta el Artículo 25 de la Carta por el cual los Miembros de las Naciones Unidas convinieron en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, mi Gobierno confiaba en que las autoridades sudafricanas, obedeciendo la resolución del Consejo de Seguridad, desistirían de llevar a cabo nuevas persecuciones y procesos arbitrarios en contra de personas del África Sudoccidental.

67. Hoy, al comparecer nuevamente ante el Consejo, el panorama es diferente. El Gobierno de Sudáfrica, con total desprecio de la opinión pública mundial y haciendo caso omiso de la resolución del Consejo de Seguridad, no solamente ha continuado con la detención y juicio ilegales de las personas del África Sudoccidental, sino que, inmediatamente después de la resolución del Consejo de Seguridad y con despreciable rechazo de la autoridad del Consejo, procedió a imponer penas rigurosas a las personas del África Sudoccidental, como si quisiera probar algo. En opinión de mi delegación, Sudáfrica ha mostrado claramente sus intenciones. Las cuestiones que sirven de base a su conducta son fáciles de determinar, aunque su solución sea difícil.

68. En primer lugar, están en juego el prestigio y la eficacia del Consejo de Seguridad. Frente a un desafío clamoroso a su propia resolución, el Consejo de Seguridad debe actuar para hacer valer su autoridad o de lo contrario su competencia y la posición que ocupa en virtud de nuestra Carta serán puestas en duda y su eficacia se verá seriamente comprometida. La medida adoptada por Sudáfrica, tan poco tiempo después de la resolución del Consejo de Seguridad, sólo puede interpretarse como un acto de enfrentamiento directo y de abierto desafío a la autoridad del Consejo de Seguridad.

69. En segundo lugar, el paso dado por Sudáfrica no puede menos de obligar a todos y a cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas a examinar su papel en la Organización. No podemos menos de preguntarnos si nuestro derecho de Miembros conlleva obligaciones correspondientes. ¿Hay diversas categorías de Miembros, algunos de los cuales han de tomar en serio sus obligaciones en virtud de la Carta mientras que otros pueden desafiarla y despreciar sus disposiciones?

70. En tercer lugar, la preocupación legítima que toda la comunidad mundial ha sentido por las personas del África Sudoccidental no debe contentarse con esperanzas y resoluciones pladosas. No debemos contentarnos únicamente con denunciar las penas impuestas a las personas del África Sudoccidental por las autoridades de Sudáfrica. Nuestra preocupación debe ir más allá de la simple expresión verbal de indignación sobre su destino inmediato.

71. Confiando, espero que no en vano, en el compromiso *contrado* por las Naciones Unidas con su país y su pueblo, una de las personas del África Sudoccidental, según se informa, dijo al juez que lo sentenció:

"Nos encontramos en un país extranjero, condenados con arreglo a leyes hechas por aquellos a quienes siempre hemos considerado extranjeros. Nos juzga un juez que no es nuestro compatriota y que no ha compartido nuestro pasado. Estamos profundamente convencidos que no deberíamos ser sometidos a juicio aquí en Pretoria. Somos nautiblanos."

72. Lo que es crucial hoy en día no son las sentencias de prisión impuestas a las personas del África Sudoccidental. No son las condiciones inhumanas a que han sido sometidas en la prisión. Estos son problemas humanitarios en sí mismos, pero no son cruciales. Lo crucial e importante es hoy que las Naciones Unidas han iniciado una acción que no deben temer llevar a término. El prestigio, el porvenir mismo de nuestra Organización, están estrechamente ligados a la manera como cumpla con su responsabilidad para con el Territorio y el pueblo del África Sudoccidental. Esto es lo importante y lo crucial.

73. Desde el comienzo de las deliberaciones del Consejo, Sudáfrica se ha superado a sí misma en hacer caso omiso del Consejo de Seguridad y de lo que aquí se debate. Ha iniciado un proceso contra ocho personas más del África Sudoccidental en virtud de la denominada *South African Terrorism Act* de 1967 y de la *Suppression of Communism Act* de 1950. También hemos tenido conocimiento por informes de prensa de que un grupo de veinte, y otro de 200 personas del África Sudoccidental se encuentran actualmente detenidos y pronto serán llamados a juicio por cargos igualmente espurios. Ahora bien, si nos preocupáramos solamente por la suerte de las 35 personas del África Sudoccidental, tendríamos entonces que estar dispuestos a venir al Consejo de Seguridad una y otra vez y a seguir el mismo procedimiento con respecto a las ocho, las veinte o las 200 personas del África Sudoccidental que serán pronto juzgadas. Esto sería en extremo ridículo. Por ello mi delegación cree que, a menos que las Naciones Unidas y el propio Consejo de Seguridad estén dispuestos a respaldar la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General y la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, nuestra preocupación por las 35 personas del África Sudoccidental equivaldría solamente a desnudar un santo para vestir a otro.

74. Si el Consejo se enfrasca en maniobras o esfuerzos destinados a ganar tiempo, a aprobar una resolución más, a evitar la adopción de medidas consecuentes con el párrafo 5 del Artículo 2 de la Carta, entonces la buena labor que el Consejo de Seguridad comenzó con su resolución

245 (1968) habrá sido en vano. Ninguna promesa de acción futura será convincente si el problema no se ve en su verdadera perspectiva, esto es, como un desafío a la autoridad del Consejo de Seguridad. Los países que, como el mío, ponen sus esperanzas en que las Naciones Unidas establezcan condiciones en que puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones que emanan de la Carta, sufrirán una decepción.

75. No es la severidad de las sanciones que se impongan a Sudáfrica lo que nos preocupa. No se trata de que tal sanción se imponga con arreglo al Artículo 5 o al Artículo 6 o al Capítulo VII. Los que se preocupan por esta cuestión tienen el derecho y la oportunidad de pedir a Sudáfrica que cumpla la resolución 245 (1968) y el actual proyecto de resolución, y que con ello evite la necesidad de medidas en virtud de esos artículos y capítulo. Lo que ciertamente debemos exigir es que el Consejo de Seguridad mantenga su voluntad y capacidad de actuar.

76. El proyecto de resolución que está ante ustedes tiene el pleno apoyo de mi Gobierno, en cuanto busca advertir a Sudáfrica acerca de sus obligaciones en virtud de la Carta. Si falta el cumplimiento de esas obligaciones, el Consejo de Seguridad debe, con valor y humanidad, hacer frente a sus responsabilidades.

77. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Para comenzar, quisiera asociarme a las palabras tan apropiadas que han pronunciado los Embajadores Shahi, Bouattoura y de Carvalho Silos acerca de usted, Sr. Presidente, y de su ilustre antecesor, el Embajador Solano López. Felicito al Embajador Solano López por la manera experta como dirigió nuestros trabajos y expreso la convicción, basada en la forma en que usted, Sr. Presidente, está cumpliendo ya con las funciones de su cargo, de que usted continuará la labor con la misma objetividad y habilidad.

78. He oído con cuidadosa atención lo que el Embajador Shahi ha dicho al presentar el proyecto de resolución en nombre de los copatrocinadores. Considero esta presentación como una de las mejores que he escuchado desde que ocupo mi puesto en este Consejo, es decir, desde hace casi tres años. Esto, no sólo por la claridad de la presentación del punto de vista de los patrocinadores, sino también, y quizás sea más importante, por su espíritu, un espíritu de preocupación, resolución y responsabilidad y, al mismo tiempo, de conciliación. Felicito muy sinceramente al Embajador Shahi por su presentación. Estoy seguro de que si todos la seguimos con el espíritu apropiado, podrá darnos la clave para la acción común en esta etapa de nuestro examen del grave problema que tenemos ante nosotros. Deseo también agradecer a los Embajadores Bouattoura y de Carvalho Silos por sus valiosas contribuciones a nuestro debate, así como expresar mi aprecio por la hábil intervención del representante de Nigeria.

79. Nada de lo que este Consejo haga o deje de hacer debe proporcionar ayuda o aliento a Sudáfrica en su aplicación ilegal de la denominada Ley sobre el terrorismo al África Sudoccidental. La mejor manera de evitar que Sudáfrica obtenga algún estímulo de lo que este Consejo haga o deje de hacer es preservar la unanimidad que ha caracterizado

hasta ahora nuestra actuación. Esa unanimidad es indispensable si hemos de ser eficaces en nuestro objetivo común de lograr la pronta liberación y repatriación de las personas del África Sudoccidental de que nos ocupamos, las que ya han sido condenadas, y de evitar nuevos procesos ilegales que Sudáfrica tiene el propósito de iniciar según se ha anunciado.

80. Como ha declarado correcta y exactamente el Embajador Shahi, varias delegaciones nos patrocinadoras del proyecto de resolución [S/8429] han presentado sus propias ideas sobre propuestas de acción concreta por parte del Consejo. Esas propuestas no están destinadas de ninguna manera a debilitar la repugnancia del Consejo por las medidas de Sudáfrica ni su voluntad de adoptar las medidas adecuadas con respecto a esa situación; en nuestra opinión, son más bien un reflejo del derecho instituido por la Carta y una evaluación realista del mejor modo de proceder con miras a lograr un resultado práctico que todos buscamos de consuno.

81. Estoy seguro de que hablo en nombre de todas las cinco delegaciones que han presentado ciertas propuestas en el curso de los debates extraoficiales que han tenido lugar, al decir que recibimos con beneplácito el espíritu conciliatorio demostrado por los patrocinadores del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros y que correspondemos a él plenamente. Estamos dispuestos, igualmente, a celebrar consultas sobre todas las propuestas, las de ellos y las nuestras, dentro de un espíritu de flexibilidad y con un sincero deseo de lograr la unanimidad.

82. Según la tradición del Consejo, Sr. Presidente, las consultas se realizan bajo la dirección del Presidente. Respetamos esa disposición y prometemos a usted nuestra constante cooperación para llevar a cabo las nuevas consultas que usted considere apropiado realizar para llegar a un acuerdo a la luz de las varias declaraciones que se han formulado hoy aquí.

83. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la Unión Soviética ha tenido ya la oportunidad de exponer en detalle la posición de principio de la Unión Soviética sobre la cuestión planteada ante el Consejo de Seguridad a iniciativa de un gran número de Estados africanos, asiáticos y latinoamericanos. Deseamos ahora confirmar plenamente esa posición y declarar que en el futuro continuaremos invariablemente la lucha contra la política inhumana practicada por el régimen racista de la República de Sudáfrica.

84. El régimen de Pretoria, como lo han mostrado aquí elocuentemente mis colegas, ha detenido ilegalmente a patriotas del África Sudoccidental que defendían la libertad, la dignidad y la independencia de su patria. No solamente se llevaron a cabo estas detenciones en un territorio que no está bajo la jurisdicción del régimen de Pretoria, sino que, lo que es más importante, constituyen intentos por parte de ese régimen de tomar medidas represivas contra particulares por actos realizados en un país al cual no se extiende la jurisdicción del régimen de Sudáfrica. Así, pues, desde el punto de vista jurídico, ha habido una doble violación: la captura de personas en un

territorio que no se halla bajo la jurisdicción de las autoridades de Pretoria y la acusación por actos realizados en un territorio que no está bajo la jurisdicción de ese régimen. Por eso, no se trata de si las acusaciones formuladas contra los treinta y tres patriotas del África Sudoccidental se justifican o no, ni de si las sentencias dictadas contra ellos fueron severas o suaves. Se trata de que todo este procedimiento constituye una violación completamente sin precedentes de la legalidad internacional y de los principios básicos del derecho internacional y de la Carta. Desde este punto de vista debe enfocarse la solución del problema, como lo han hecho correctamente los representantes de los países de Asia y África.

85. Este acto constituye una manifestación de bandolerismo internacional por parte del régimen de Pretoria. Los esfuerzos de las Naciones Unidas deben poner término a esto.

86. Apenas hay necesidad de repetir en detalle que el sistema de *apartheid* impuesto por el régimen de Pretoria en el Territorio del África Sudoccidental, que los racistas de Sudáfrica tratan de transformar de nuevo en su colonia, ha llegado a ser ahora sinónimo de fascismo y oscurantismo, un fenómeno de lo más vergonzoso, rechazado justamente por toda la humanidad progresista. Es deber de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, defender los derechos elementales de los pueblos sometidos a tales procedimientos arbitrarios y sin precedentes y poner fin a la posibilidad misma de que la canalla fascista y racista lleve a cabo actos tan arbitrarios e ilegales.

87. La delegación de la Unión Soviética está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución presentado por los siete países afro-asiáticos y latinoamericanos [*ibid.*]. Apoyamos firmemente la exigencia de los Estados africanos y asiáticos de que se ponga fin inmediatamente y sin demora a las medidas arbitrarias y a la persecución de los habitantes del África Sudoccidental, quienes tratan, de conformidad con la Carta y las muchas decisiones adoptadas por las Naciones Unidas, de asegurar el respeto de sus legítimos derechos a la independencia nacional.

88. Rendimos homenaje a los esfuerzos realizados por los países africanos y asiáticos para conseguir la liberación de los patriotas del África Sudoccidental. Consideramos que una exigencia por parte del Consejo de Seguridad, que confirme la petición clara e inequívoca de liberación y repatriación inmediatas de las personas del África Sudoccidental condenadas, sería una medida útil en defensa de las víctimas de la opresión que aplican esos racistas desenfrenados.

89. Sin embargo, no podemos pasar por alto el hecho de que el proyecto de resolución sometido a nuestra consideración tiene algunos defectos. Quisáramos hacer notar, por ejemplo, que la exhortación que figura en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución debería dirigirse acertadamente a los que hasta ahora han apoyado a los racistas. Ya lo hemos señalado, y deseamos recordarlo en el momento actual, que muchas Potencias occidentales, especialmente los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, a pesar de las numerosas exhortaciones de la Asamblea General, siguen manteniendo

estrechas relaciones económicas, comerciales y políticas con el régimen de Sudafrica y prestando ayuda y apoyo de diversa clase a los racistas. No nos cansaremos de repetir que es esta asistencia y apoyo de parte de las principales Potencias occidentales lo que hace posible que el régimen racista de Pretoria haga caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas relativas al Africa Sudoccidental, y en particular, de la petición de que ponga en libertad a los patriotas y combatientes por la libertad del Africa Sudoccidental que fueron detenidos y encarcelados ilegalmente en las cámaras de tortura de Pretoria.

90. Por eso consideramos que el Consejo de Seguridad debería exigir categóricamente en su decisión que las Potencias occidentales que hemos mencionado, principales asociados comerciales y aliados políticos de la República de Sudafrica, tomen las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la decisión del Consejo por parte de las autoridades de Sudafrica.

91. Hemos dicho sin embargo, que estamos dispuestos, en bien de la solidaridad y teniendo en cuenta nuestro apoyo tradicional a las actitudes progresistas de los miembros asiáticos y africanos del Consejo de Seguridad, a apoyar el proyecto de resolución tal como se presentó, a pesar de los defectos a que nos hemos referido.

92. Votaremos a favor del proyecto de resolución en la inteligencia de que la exhortación que figura en el párrafo 3 no se aplica de ninguna manera a los países que están esforzándose — y que han dado pruebas de ello con sus actuaciones — por poner fin a la política criminal del régimen racista de Pretoria, sino que se aplica a los países que continúan prestando ayuda a los racistas de Sudafrica.

93. Para terminar, quisiera expresar la convicción de que triunfará la justa causa por la que lucha el pueblo del Africa Sudoccidental y de que la lucha sagrada de esos patriotas en pro de la justicia, la libertad y la independencia nacional terminará con la victoria de los pueblos y las fuerzas progresistas.

94. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducción del inglés*): No es mi propósito demorar al Consejo a hora tan avanzada. Ciertamente no dispongo de tiempo para expresar adecuadamente nuestra gratitud al Embajador del Paraguay, quien dirigió nuestros debates el mes pasado, ni para agradecerle por su cortesía, constancia e imparcialidad. Tampoco tengo tiempo para felicitar adecuadamente a usted, Sr. Presidente, por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. Lo conocemos a usted bien. Tenemos plena confianza en usted. Nos esforzaremos por apoyarlo en esta cuestión y en las demás que puedan presentarse al Consejo durante su Presidencia.

95. No obstante, ya que en la última ocasión en que se reunió este Consejo, fui yo el que insistió en que se celebraran amplias consultas entre nosotros con la esperanza de que pudéramos actuar unánimemente dentro de nuestra capacidad, considero justo que sea yo quien exprese al Embajador del Pakistán y a los demás patrocinadores del proyecto de resolución que han formulado hoy declaraciones, nuestro muy grande aprecio por el espíritu con que se han dirigido a nosotros. Hemos tomado atenta nota de las seguridades que nos han dado.

96. Está bien, desde luego, que consultemos. Precisamente con ese espíritu dirigimos primero una petición a los patrocinadores, petición que fue cortésmente recibida, cuando tuve la oportunidad de hablar con ellos hace pocos días. Luego, después de esa petición y de la aceptación por parte de los patrocinadores de la necesidad de consultas, varios de nosotros presentamos propuestas concretas. Las propusimos de buena fe. Supusimos que serían plenamente debatidas. Hoy nos aseguran los patrocinadores que están dispuestos a iniciar tales debates. Por nuestra parte, damos la plena seguridad de nuestra disposición para colaborar dentro de ese espíritu.

97. Por eso, esperamos que sin demora podamos proseguir las consultas con el deseo de que todavía podamos actuar juntos y lograr pleno entendimiento y unanimidad para que nuestras acciones puedan tener el máximo efecto.

98. Finalmente, experimentamos también una sensación de urgencia. Ciertamente ni mi delegación ni otras con las que he estado en contacto, deseamos ninguna clase de demora. Esperamos poder avanzar hacia una conclusión lo más rápidamente posible. También nosotros tenemos presentes otros juicios que, según oímos, pueden tener lugar en virtud de la Ley sobre el terrorismo que ha sido condenada. Pensamos también en esto y esperamos poder proceder ahora a las consultas y lograr que la acción del Consejo tenga toda la fuerza de la unanimidad.

99. Sr. BORCH (Dinamarca) (*traducción del inglés*): Sr. Presidente, en vista de lo tardío de la hora, le prometo que será muy breve.

100. En primer lugar, deseo felicitar a usted por haber asumido la Presidencia de este Consejo y asegurarle nuestro pleno apoyo.

101. En segundo lugar, también deseo decir aquí que he escuchado con el mayor interés y aprecio las varias declaraciones de los patrocinadores del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, de que se hallan dispuestos a continuar las consultas privadas.

102. Aunque ya se han dado respuestas positivas, quisiera, sin embargo, subrayar en nombre de mi delegación lo que ya he dicho en privado a usted, Sr. Presidente, durante los últimos días, que mi delegación desea, en realidad que considera esencial, que estas consultas se continúen con un propósito claro encaminado al logro de ese acuerdo que es tan importante para alcanzar el propósito para el que nos hemos reunido aquí, es decir, la libertad de los prisioneros del Africa Sudoccidental.

103. Sr. Presidente, quiero también asegurar a usted con toda sinceridad que mi delegación irá a tales consultas cuando quiera que usted las pida y que en ellas daremos a usted nuestra plena cooperación en un espíritu de flexibilidad y transacción.

104. El PRESIDENTE (*traducción del francés*): No tengo más oradores inscritos en mi lista. La próxima sesión tendrá lugar mañana a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 14.15 horas.